



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES A HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA COMISIÓN”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, ASISTIDO POR EL **C.P. EMILIO RODRÍGUEZ LÓPEZ**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE **LA C. DIANA ORTIZ VILLACORTA RAMÍREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PRESTADOR”**; EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, DOCUMENTO ESTE, QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **“LA COMISIÓN”** que:

- a. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- b. El **Lic. Jorge Álvaro Ochoa Orduño**, con nombramiento de Presidente otorgado por la Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, de fecha treinta y uno de julio de 2023 para iniciar funciones el diecinueve de septiembre de 2023; por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente Instrumento Legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California. **“LA COMISIÓN”**
- c. Para los efectos de este acto, el Presidente es asistido por el C.P. Emilio Rodríguez López, Director General de Administración y Finanzas de **“LA COMISIÓN”**.
- d. Requiere contratar a **“EL PRESTADOR”**, para desempeñarse como **TÉCNICA ESPECIALIZADA EN AUDITORIA** en LA COMISIÓN.
- e. Para el pago de los servicios citados, cuenta con los recursos suficientes dentro de la Partida 12101 Honorarios Asimilables a Salarios, del Presupuesto de Egresos del 2024.

II.- Declara **“EL PRESTADOR”** que:

- a. Fomentara y realizara sus actividades con elementos físicos y pecuniarios propios. Queda entendido que el presente contrato es de naturaleza mercantil, no exclusivo, en el que las partes se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados. En todo lo no previsto, las partes se regirán por lo dispuesto en el Capítulo I, del Título Tercero, artículos 273 a 303 del Código de Comercio en vigor. Así mismo la prestadora cuenta con la preparación y experiencia suficiente para brindar el servicio que requiere **“LA COMISIÓN”**, manifestando además que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

III.- Declaran **“LAS PARTES”** que:

- a. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente contrato no obliga a prestar de manera exclusiva a **“EL PRESTADOR”** sus servicios como **TÉCNICA ESPECIALIZADA EN AUDITORIA** a **“LA COMISIÓN”**. (Anexo 1 **“Actividades”**)

SEGUNDA. - PAGO. **“LA COMISIÓN”** con un valor total bruto del Contrato de **\$96,600.00 (Son Noventa y seis mil seiscientos pesos con 00/100 MN)**, y valor mensual (30 días) de este contrato por la cantidad de **\$18,000.00 pesos** (Son: Dieciocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), antes de las deducciones fiscales correspondientes, en la modalidad de honorarios asimilables a salarios, que será cubierta de manera mensual, con fundamento en el artículo 94, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Los meses fraccionados y de 31 días se pagarán en proporción a los mismos.

El pago se efectuará en las instalaciones de **“LA COMISIÓN”**, ubicada en Blvd. Insurgentes No.16310 Int B, Col. Los Álamos, Tijuana, Baja California, C.P.22110 y/o a través de transferencia electrónica.

TERCERA.- VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento es del **06 de febrero al 15 de julio de 2024**.

“LA COMISIÓN” podrá darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad alguna, mediante simple aviso por escrito que dirija a **“EL PRESTADOR”** con tres días naturales de anticipación, cuando menos.

CUARTA.- “EL PRESTADOR” se obliga, además de lo señalado en la cláusula primera, a:



CONTRATO DE
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

- a) Abstenerse de realizar actividades que puedan resultar incompatibles con las previstas por este contrato o que puedan colocar a **"LA COMISIÓN"** en un conflicto de intereses, falta de ética, o actividad ilegal.
- b) No publicitar, proporcionar o divulgar a terceras personas, o reproducir por cualquier medio la información que reciba de **"LA COMISIÓN"** en los términos del presente convenio.
- c) No utilizar información confidencial para fines propios o de terceros distintos de los mencionados en este instrumento.
- d) Entregará Reporte mensual el primer día de cada mes a las Unidades de Recursos Financieros y Recursos Humanos de las actividades que realice con firma del Prestador de Servicios y VoBo del Supervisor.
- e) El día 01 del mes siguiente a aquel que se informa, entregará a las Unidades de Recursos Humanos y de Recursos Financieros y Cuenta Pública, un reporte mensual de actividades realizadas debidamente firmado por el **"EL PRESTADOR"** y con el Vo.Bo. de su Supervisor.

QUINTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Para los efectos del presente contrato, la "Información Confidencial", comprende toda la información divulgada por **"LA COMISIÓN"**, ya sea en forma verbal, visual, escrita, grabada en medio magnéticos, electrónicos o en cualquier forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a **"EL PRESTADOR"**, estando de acuerdo en que la información confidencial que reciba es y seguirá siendo propiedad de **"LA COMISIÓN"**. Este instrumento no otorga de manera expresa o implícita, derecho intelectual o de propiedad a **"EL PRESTADOR"**.

SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones ni derechos de esta naturaleza entre las partes.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"LAS PARTES"** reconocen que será causa de rescisión el incumplimiento que **"EL PRESTADOR"** dé a cualquiera de las estipulaciones convenidas en este instrumento.

La rescisión del presente contrato se sujetará a los términos siguientes:

- a) El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"**, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada por **"LA COMISIÓN"** a **"EL PRESTADOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que se le haya notificado su incumplimiento.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente y de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- DOMICILIOS. Los contratantes señalan como domicilio para los efectos de este contrato, inclusive para ser emplazados a juicio, los siguientes:

- a. **"LA COMISIÓN"**. Blvd.Insurgentes No.16310 Int B, Col. Los Álamos, Tijuana, Baja California, C.P.22110
- b. **"EL PRESTADOR"**. [REDACTED]

DÉCIMA.- Voluntad. **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad tendiente a invalidarlo.



Leído por las personas que intervienen el 06 de febrero del 2024.

“LA COMISIÓN”

[REDACTED]
LIC. JORGE ALVARO OCHOA ORDUÑO

[REDACTED]
C.P. EMILIO RODRIGUEZ LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

“EL PRESTADOR”

[REDACTED]
LICDA. DIANA ORTIZ VILLACORTA RAMÍREZ



Autorización Firma Pago por Depósito Bancario.

Por medio del presente escrito autorizo a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para que por medio de transferencia se realice el pago de mis honorarios correspondientes a este contrato en la institución Bancaria BanCoppel CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

[REDACTED]
LICDA. DIANA ORTIZ VILLACORTA RAMÍREZ
EL PRESTADOR